

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca nueve (9) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	JONATHAN GUZMAN GARCIA
Demandado:	HELEN CAROLINA MEJIA
Radicado:	190014003003-2022- 00584-00

Ha venido a despacho la presente demanda de SUCESION INTESTADA, adelantada por JONATHAN GUZMAN GARCIA, a través de apoderada judicial, siendo causante HELEN CAROLINA MEJIA, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que corrigiera los defectos señalados: **1.-** No se corrigió el memorial poder.- **2.-** No se presentó ni elaboró el inventario de los bienes relictos conforme al artículo 489 en armonía con el artículo 83 del C.G.P. **3.-** No se aporta la sentencia judicial que reconozca la calidad de compañero al señor JONATHAN GUZMAN GARCIA; por ello, estos requisitos no se pueden tener por cumplidos de acuerdo a lo indicado en nuestra providencia de fecha 20 de octubre de 2022 .

Por lo anterior al no haberse subsanado la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda SUCESION INTESTADA adelantada por JONATHAN GUZMAN GARCIA , a través de apoderada judicial siendo causante HELEN CAROLINA MEJIA por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili